



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I párrafo primero y fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2018 (Tomo VII Del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 29 de abril de 2019.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar la Cuenta Pública, que le es presentada de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2019, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-001/2018 del 5 de diciembre de 2018, recibido en este Órgano Técnico de fiscalización en esa fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2018 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

INGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	81,762,085.00
Muestra auditada	81,762,085.00
Representatividad de la muestra	100 %

EGRESOS

(Pesos)

Universo seleccionado	48,782,334.00
Muestra auditada	48,782,334.00
Representatividad de la muestra	100 %

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2018, designando para su realización a



los CC. Cesáreo Esparza Ham, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Yadira Lizbeth Saldívar Reyes y Oralía Miroslava Martínez Ruiz.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno: Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad con base en los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación al cuestionario de control interno remitido por este órgano de fiscalización superior, se constató la existencia de un sistema de control interno con estatus de implementación medio, conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI), detectándose aún áreas de oportunidad para diseñar acciones que permitan fortalecer el control interno institucional; por lo que esta Auditoría continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por la entidad sujeta de fiscalización.

Procedimiento Transferencia de recursos: Verificar que los recursos ministrados a la entidad sujeta de fiscalización hayan sido registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias contratadas por la misma.

Resultado: Se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidios federal y estatal, y venta de bienes y servicios, ministrados por la Tesorería de la Federación, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y otras instituciones públicas y privadas; debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Por lo que se concluye que los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Procedimiento Registro e Información Financiera de las Operaciones:

- a) Verificar que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondan a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2018.
- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2018, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado:

- a) Se constató que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, corresponden a los registros contables y presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, del análisis a las cuentas contables 1112 “Bancos/Tesorería” y 1114 “Inversiones temporales (Hasta 3 meses)”, se observó que la entidad registra partidas en tránsito, según conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, por un **importe total neto de \$1,311,359.98**, correspondiente a la variación entre los saldos finales según libros y bancos.

En el caso particular de los “**cargos bancarios no contabilizados por la entidad**”, éstos ascienden a **\$1,393,505.92**, observándose que dichos **cargos no contabilizados** corresponden a salidas de efectivo por diversos conceptos, como comisiones bancarias, pagos por transferencias realizadas a personas físicas y morales, anticipo de viáticos, entre otros; no realizando, en tiempo real, las afectaciones contables correspondientes a cuentas por cobrar y/o gastos, según sea el caso, observándose incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo de Nacional de Armonización Contable.

- b) La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante la institución financiera Banco Santander (México), S.A., a efecto de que ésta última remitiera a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas; sin embargo, no se recibió



respuesta de la institución financiera; no obstante, los “**saldos finales según bancos**”, reflejados en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018, corresponden con los saldos finales de los estados de cuenta proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización.

Por otro lado, no fue posible la confirmación del saldo final registrado en la cuenta contable 1112-007 “HSBC 4041868860 Ingresos” por \$4,295.84, toda vez que no fueron proporcionados los estados de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2018.

Por lo que se concluye que las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática son razonables, excepto por lo mencionado en el presente resultado, lo cual ameritará promover las acciones correspondientes, en su caso.

Procedimiento Destino de los Recursos: Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público:

- a) **Servicios Personales.** Comprobar que los sueldos y demás percepciones pagadas al personal de la entidad, corresponden con lo establecido en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- b) **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Resultado: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

No obstante, algunas operaciones no fueron respaldadas con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:



- De la cuenta contable 5135-3581 “Servicios de limpieza y manejo de desechos”, por \$1,331,448.00, no proporcionó información y documentación suficiente que acredite fehacientemente la realización de los servicios de limpieza contratados en el ejercicio fiscal 2018.
- De la cuenta contable 5137-3781 “Gastos de traslado”, por \$3,095,813.80, no proporcionó los contratos de prestación de servicio de transporte escolar celebrados con los proveedores de dicho servicio, en el ejercicio fiscal 2018; así como, evidencia documental suficiente que acredite fehacientemente la realización de los servicios de transporte escolar, toda vez que los informes de transporte proporcionados, correspondientes a cada cuatrimestre del ejercicio 2018, no fueron soportados con la documentación que acredite las rutas realizadas y el número de estudiantes que utilizaron el servicio, según lo manifestado en dichos informes.

Asimismo, no fue proporcionado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, que sustituya al comprobante de folio fiscal 4CC8CA38-0A3F-427D-A199-3BAE7075E694, expedido el 16 de abril de 2018, por un importe de \$111,360.00, y que ampara la operación registrada en las pólizas contables P00628 del 02 de abril de 2018 y C00308 del 03 de mayo de 2018, pagado mediante transferencia bancaria de la cuenta 65-50340723-4 contratada en la institución financiera Banco Santander (México), S.A., el cual se encuentra **cancelado**, según verificación realizada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, en el mes de enero de 2020.

Por lo que se concluye que la información y documentación obtenida es suficiente, excepto por lo mencionado en el presente resultado, lo cual ameritará promover las acciones correspondientes, en su caso.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de información establecido para tal fin por ésta última, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, de conformidad



con lo estipulado en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no informó sobre los recursos federales transferidos por \$38,459,992.00, en el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que ameritará promover las acciones correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados de los procedimientos “Registro e información financiera de las operaciones”, “Destino de los recursos” y “Transparencia y difusión de la información”, lo cual ameritará, en su caso, promover las acciones correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0093/2020 del 27 de enero de 2020, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de la entidad sujeta de fiscalización Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 07 de febrero de 2020, según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/021/2020 y mediante los oficios REC-UTNL/099/II/2020 del 06 de febrero de 2020 y REC-UTNL/148/2020 del 13 de febrero de 2020, recibidos en Oficialía de Partes el 07 y 14 de febrero de 2020, respectivamente; con la finalidad de



eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, no fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, de conformidad con lo mencionado en los resultados de los procedimientos “Registro e información financiera de las operaciones”, “Destino de los recursos” y “Transparencia y difusión de la información”, lo cual ameritará, en su caso, promover las acciones correspondientes, en términos de la legislación aplicable.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Tomo VII Del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2018, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de “Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas”.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018.
2. Presupuestos de ingresos y egresos autorizados para el ejercicio fiscal 2018.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



7. Ley de Gasto Público.

8. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2020.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / CESS / YLBR / OMMR